

Formulan cargos a María Isabel Urrutia por irregularidades en contratación cuando fue ministra



La exministra del Deporte María Isabel Urrutia Ocoró enfrenta ahora la formulación de cargos que profirió la Procuraduría General de la Nación, según lo informó en la mañana de este lunes festivo, en la investigación que avanza porque presuntamente incurrió en faltas en la firma de un convenio interadministrativo cuando desempeñaba el cargo en el gobierno de Gustavo Petro.

De acuerdo con el Ministerio Público, en consideración de la Sala Disciplinaria de Instrucción, la exfuncionaria habría pasado por alto una advertencia que le hicieron desde el grupo de contratación del Ministerio respecto a que existían más oferentes para el proceso contractual en cuestión, por lo cual se podía llevar a cabo un proceso más plural.

En este sentido, la también medallista olímpica habría optado por usar la contratación directa para vincular a la Alianza Pública para el Desarrollo (Aldesarrollo) en dicho proceso y no tener en cuenta a otros oferentes.

“Con su aparente actuación, Urrutia Ocoró habría desconocido los principios de moralidad, transparencia y responsabilidad de la contratación estatal, así como el deber de selección objetiva, por lo que podría estar incurso en la comisión de una falta de tipo disciplinario”, se lee en el informe entregado por la Procuraduría.

Según la Procuraduría, la exfuncionaria también es investigada por presuntamente omitir que Aldesarrollo no contaba con el personal idóneo que se requería para el cumplimiento de las labores que debían ejecutarse con el contrato “y no estaba en capacidad de cumplir con las obligaciones pactadas, actividades que tenía a cargo la exministra”.

Finalmente, el ente de control indicó que, por haber adelantado el convenio, los términos en los que este se gestionó y desconocer las supuestas recomendaciones del equipo técnico del Ministerio, Urrutia Ocoró habría cometido una falta disciplinaria que, de manera provisional, se calificó como gravísima cometida a título de dolo.

La exministra del Deporte, que estuvo en el gobierno antes del primer remezón del Gobierno, también está inmersa en otro proceso en la Fiscalía que, en septiembre pasado, radicó ante la Corte

Suprema de Justicia un escrito de acusación en su contra, como presunta responsable de aprovechar los últimos días y horas en el cargo para firmar en tiempo récord más de 100 contratos por prestación de servicios, presuntamente, solo por beneficiar a personas recomendadas anteriormente.

De acuerdo con el ente acusador, las presuntas irregularidades parten de que esta cascada de contratos se hizo en un lapso corto de 4 días, entre el 2 y el 6 de marzo, presuntamente, desconociendo los requisitos legales.

Ante estos señalamientos, Urrutia Ocoró ha mantenido la versión de que no incurrió en ninguna de las presuntas faltas y que es inocente. De hecho, no aceptó los cargos que en su momento le imputó la Fiscalía por esta causa.



Feminicida de Luz Mery Tristán busca preacuerdo pero familiares se oponen

Luego de que la familia de la campeona mundial de patinaje Luz Mery Tristán se enterara esta semana que la defensa del presunto feminicida de la deportista, Andrés Gustavo Ricci, está buscando un preacuerdo con la Fiscalía, para que este pueda obtener beneficios en el marco del caso, la familia ya se pronunció rechazándolo y pidió justicia y celeridad en el proceso. Según recogieron algunos medios nacionales, el pasado 2 de octubre, Luis Valero, abogado del señalado, radicó un memorial en el que solicita al Fiscal 14 de la Unidad de Vida, que le conceda a su cliente un espacio para revisar este tipo de recurso. Solicitud a la que se oponen los familiares de Tristán, quienes aún están a la espera de que su caso sea tipificado como delito de feminicidio.

“Lo que sabemos es que, dentro del marco de la ley y la constitución, todo acusado tiene derecho a pedir un preacuerdo, pero lo único que estamos diciendo es que ningún preacuerdo puede ser menor a lo que nosotros estamos pidiendo; que el caso sea juzgado como un feminicidio”, dijo Vicky Tristán, hermana de la víctima. Alero confirmó este fin semana para medios locales como El País de Cali, que si bien ya se presentó la propuesta, no han obtenido mayores avances en el proceso, por lo que solo se trataría de un primer acercamiento, con el que si espera conseguir beneficios para su apoderado. Además, dijo estar trabajando en agrupar más elementos probatorios para entregarlos ante el ente acusador. También se conoció que el fiscal que está llevando el caso, le confirmó al medio citado, que la defensa de Ricci sí está buscando tales beneficios para su cliente, y que el diálogo que tendrá con la defensa y el acusado, se darán en el marco de la ley, por lo cual, no estarían incurriendo en ninguna irregularidad. Además, según explicó el fiscal, en caso de que el preacuerdo llegue a prosperar, se le avisará al abogado del sindicado, para dar inicio al proceso. Sobre la jugada que ha realizado el abogado Valero, la gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán, también se pronunció. Le pidió a la Fiscalía que niegue los beneficios que le está solicitando el abogado del presunto feminicida, señalando que hasta el momento, y de acuerdo con los informes presentados por el mismo órgano investigador, habría suficiente evidencia no solo para tipificar el delito como un feminicidio, sino para judicializar a Ricci.

ITALENER S.A. E.S.P.									
TARIFAS DE ENERGÍA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA EN EL MES DE NOVIEMBRE 2023									
COMPONENTES COSTO UNITARIO \$/KWh									
COSTO UNITARIO MERCADOS		Gm	Tn	PR	Dn	Rm	Cv	Cu Mes	
MERCADO ESSA (Santander)	Nivel 1 100% OR Empresa	382,44	46,25	80,12	298,08	2,61	26,31	835,81	
	Nivel 1 0% OR Cliente				207,80			745,53	
	Nivel 2				29,18			189,98	676,77
MERCADO EDEQ (Quindio)	Nivel 1 100% OR Empresa	382,44		69,37	298,08	2,61	24,90	823,65	
	Nivel 1 0% OR Cliente			238,92	764,49				
	Nivel 2			29,15	189,98			675,33	
MERCADO ENEL (Cundinamarca)	Nivel 1 100% OR Empresa	382,44		72,02	261,68	2,61	22,48	787,48	
	Nivel 1 0% OR Cliente			215,30	741,10				
	Nivel 2			23,86	168,59			646,23	
MERCADO AIR-E (Atlantico - Magdalena - La Guajira)	Nivel 1 100% OR Empresa	294,18		170,87	171,38	2,61	141,85	827,15	
	Nivel 1 0% OR Cliente			140,64	796,41				
	Nivel 2			57,50	100,93			643,33	
Cfmj (\$/factura) ESSA		9017,96		Cv mj	26,31	Resolucion UPME 355 de 2004 - a) Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes b) Altura superior a 1.000 metros: 130 kWh-mes			
Cfmj (\$/factura) AIRE		14281,66		Cv mj	24,90				
Cfmj (\$/factura) EDEQ		10886,64		Cv mj	22,48				
Cfmj (\$/factura) ENEL		7855,47		Cv mj	141,85				
Estratos / Sector		Activos 100% OR Empresa		Activos 0% OR Cliente		RESOLUCIONES CREG 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15, 015/18 - Leyes 142 y 143 de 1994			
TARIFAS APLICADAS MERCADO ESSA (Santander)	4	835,813		745,529					
	5 Y 6	1002,976		894,635					
	Comercial / Industrial	1002,976		894,635					
TARIFAS APLICADAS MERCADO EDEQ (Quindio)	4	823,655		764,489					
	5 Y 6	988,386		917,387					
	Comercial / Industrial	988,386		917,387					
TARIFAS APLICADAS MERCADO ENEL (Cundinamarca)	4	787,479		741,098					
	5 Y 6	944,975		889,318					
	Comercial / Industrial	944,975		889,318					
TARIFAS APLICADAS MERCADO AIR-E (Atlantico - Magdalena - La Guajira)	4	827,147		796,413					
	5 y 6	992,577		955,695					
	Comercial / Industrial	992,577		955,695					
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS									

COMPONENTES TARIFARIOS DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023:		RESOLUCIÓN CREG 048 2020																RESOLUCIÓN CREG 137 2013															
		ESTRATO 1								ESTRATO 2								Cuv A (\$/m3)	ESTRATO 1				ESTRATO 2										
		CUeq (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)	CUeq (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)	CUeq (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)	CUeq (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)		CUeq (\$/m3)	%S	Sub (\$/m3)	TA (\$/m3)											
MERCADO	Limite (m3)	Dm (\$/m3)	fpc FA	Dm x fpc (\$/m3)	Pm (\$/m3)	Gm (\$/m3)	Tm (\$/m3)	TVm (\$/m3)	CuvR (\$/m3)	Cuf (\$/factura)																							
Floridablanca																																	
Residencial		565,70	1,020	577,01	N.A.	861,37	887,02	N.A.	2.304,16	2.261,19	1.982,91	58,83%	1.166,55	816,36	1.977,13	48,46%	958,12	1.019,01	1.770,93	2.516,14	51,68%	1.300,34	1.215,80	2.510,36	39,46%	990,59	1.519,77						
No Residencial																																	
Comercial Industrial Oficial	Rango 1 0-1.000	333,36	1,020	340,03	N.A.	861,37	887,02	N.A.	2.067,17	2.261,19																							
	Rango 2 1.001-10.000	303,05	1,020	309,11	N.A.	861,37	887,02	N.A.	2.036,26	2.261,19																							
	Rango 3 > 10.000	257,59	1,020	262,74	N.A.	861,37	887,02	N.A.	1.989,89	2.261,19																							
(*) Cargos a usuarios comercializadores de GNCV (\$/m3): Distribución 292,11 Comercialización 10. Cargos a otros comercializadores conectados a red primaria y otros no regulados (\$/M3): Distribución 309,11																																	
Girón y Piedecuesta		435,67	1,085	472,58	N.A.	861,29	887,02	N.A.	2.199,65	2.714,14	2.293,12	58,90%	1.350,65	942,47	2.253,11	48,38%	1.090,05	1.163,06	2.013,91	2.478,86	51,48%	1.276,12	1.202,74	2.438,85	38,89%	948,47	1.490,38						
Socorro		805,07	1,139	916,61	259,06	955,76	308,27	496,61	3.012,39	3.893,93	3.589,04	58,86%	2.112,51	1.476,53	3.654,55	48,54%	1.773,92	1.880,63	3.235,65	3.365,78	54,22%	1.824,93	1.540,85	3.431,29	42,86%	1.470,65	1.960,64						
San Gil		692,15	1,139	788,04	259,06	955,76	308,27	496,61	2.883,82	3.269,04											3.229,44	54,29%	1.753,26	1.476,18	3.246,31	43,05%	1.397,54	1.848,77					
Páramo-Curiti-Villanueva		689,95	1,139	785,54	259,06	955,76	308,27	496,61	2.881,31	6.217,39											3.469,45	54,90%	1.904,73	1.564,72	3.503,16	43,69%	1.530,53	1.972,63					
Valle de San José-Pinchote		1.206,54	1,139	1.373,70	259,06	955,76	308,27	496,61	3.460,17	4.407,74	4.197,90	58,77%	2.467,11	1.730,79	4.231,85	48,74%	2.062,60	2.169,25	3.750,73	3.907,34	55,13%	2.154,12	1.753,22	3.941,29	44,40%	1.749,93	2.191,36						
En cumplimiento de la Resolución CREG 010 de 2005, el Cargo variable CUVm (\$/m3) y el Cargo fijo Cufm (\$/factura) serán los mismos del mes anterior para los usuarios regulados del mercado relevante:																																	
Ocaña																																	
Residencial		1.499,86	1,00	1.499,86	N.A.	992,70	240,45	N.A.	2.708,12	2.874,84	2.924,91	58,80%	1.719,85	1.205,06	2.934,36	48,46%	1.421,99	1.512,37	2.679,56	2.953,47	55,78%	1.647,45	1.306,02	2.962,92	44,74%	1.325,61	1.637,31						
No Residencial		790,74	1,00	790,74	N.A.	992,70	240,45	N.A.	1.999,00	2.874,84																							
Rio de Oro		2.082,30	N.A.	2.082,30	N.A.	992,72	240,46	N.A.	3.286,22	3.673,45											3.623,51	56,29%	2.039,67	1.583,84	3.644,53	45,48%	1.657,53	1.987,00					
El valor Sub(\$/m3) corresponde a %S x CUEq según Res.CREG 186/2014. Los consumidores que superen los 20m3 serán facturados con la tarifa del cargo variable. Los estratos residenciales S y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 20% de su valor. Los usuarios comerciales e industriales pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 8.9% de su valor.																																	
JULIO CESAR PARDO ARIAS Gerente																						Vigilada por						Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios					